

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	1 de 23

Bucaramanga,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para:

PRESTACION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS PARA LA ADMINISTRACION, CREACION DE FLUJOS DE TRABAJO DEL SISTEMA GIS Y CAPACITACION PARA EL USO, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL USO Y APROPIACIÓN DEL PROCESO DE ANALITICA DE DATOS Y LA INTEROPERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.”.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Gobernación de Santander es la institución encargada de liderar la agenda de desarrollo del departamento como ente territorial en cada uno de los 87 municipios; es decir, su gestión incide y determina la ruta de avance y calidad de vida de los 2.306.455 habitantes. Para lograr la permanente transformación del departamento de Santander, la Gobernación está dividida en su estructura institucional en diferentes Secretarías, que, de manera permanente, están desarrollando proyectos de inversión a través de cada uno de los municipios que solicitan recursos para avanzar de acuerdo con las líneas estratégicas y programas de sus planes de desarrollo.

Cada secretaría de la Gobernación de Santander desde su planeación misional controla y supervisa que cada programa, estrategia e intervención logre las metas planificadas, ordenando cada uno de estos impactos en indicadores concebidos para poder realizar un análisis permanente del avance de cada ente territorial y su incidencia en la calidad de vida de sus habitantes.

Mantener actualizada la gran cantidad de indicadores requiere del esfuerzo de cada secretaría de la Gobernación de Santander y de cada municipio, dado que la actualización y consolidación de este tipo de información permitirá verificar si la planificación e inversión de cada proyecto se utilizaron de manera eficiente.

No disponer de una herramienta que consolide datos de desarrollo de un territorio (históricos - datos pasado), coberturas logradas con las intervenciones realizadas (datos presentes), y los objetivos por lograr en cada sector de desarrollo (datos futuros) dificulta construir una ruta de desarrollo ajustada a las necesidades básicas y a las metas propuestas en los diferentes documentos de prospectiva territorial.

La “dispersión de la información” de desarrollo de cada secretaría y de los 87 municipios puede generar un impacto negativo en la gestión de cada una de las entidades territoriales, ya que al no disponer de información consolidada históricamente puede generar imprecisiones en la formulación y planificación de los diferentes proyectos de desarrollo y en la consecución de las metas e indicadores del departamento.

 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
	VERSION	2
	FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
	PAGINA	2 de 23

Actualmente un gran número de países, territorios y ciudades del mundo han empezado a realizar procesos de “transformación digital” que les permita convertirse en “territorios inteligentes”; dicho proceso se focaliza en la utilización de la información disponible (indicadores, bases de datos y datos históricos de desarrollo) a través del procesamiento y analítica de data a gran escala mediante la utilización de herramientas tecnológicas que garanticen cuantitativa y cualitativamente tomas de decisiones eficientes para mantener la agenda de desarrollo planificada y el bienestar de la población.

Para lograr este tipo de avance y desarrollo se vienen implementando centrales de procesamiento de datos concebidas para analizar grandes flujos de data a través de distritos informáticos que apoyados en la “Inteligencia Artificial” (A.I), el “Aprendizaje de las Máquinas (Machine Learning) y el “Aprendizaje Profundo” (Deep Learning) permiten realizar el procesamiento y analítica de datos de un territorio a grandes velocidades para tomar decisiones acertadas y eficientes ,de acuerdo a las necesidades de desarrollo de cada territorio y de su población.

La implementación de centrales de analítica con base en la inteligencia artificial ha demostrado resultados eficientes en el sector público: toma de decisiones eficientes, proyectos de desarrollo formulados con datos históricos precisos, consecución de metas y objetivos planificados, reducción de brechas de información, gobernanza eficiente, democratización y transferencia incluyente de la información de los territorios, maximización de los recursos públicos, generación de valor de lo público y mejoramiento de la calidad de vida de su población.

De esta manera, la implementación desde el sector TIC de una central para el procesamiento y analítica de datos e indicadores de desarrollo y bienestar en los 87 municipios le permitirá garantizar a la administración departamental incrementar la cantidad y calidad de información necesaria para la toma de decisiones eficientes para impactar en sectores y subsectores como: salud, educación, gestión y prevención del riesgo, planeación territorial, seguridad, productividad agrícola, turismo, agenda de desarrollo sostenible y competitividad territorial.

Durante el 2020 y 2021, la Secretaría TIC del departamento concibió e implementó una plataforma tecnológica denominada Central de procesamiento y analítica de datos del territorio-CPAT, plataforma que logró disponer a través de capas de información geográfica información pública de interés para diversas entidades del departamento y del país que requieren conocer detalles de datos que sirvan de base a la estructuración de proyectos e igualmente a la toma de decisiones y está en capacidad de integrarse a través de componentes tecnológicos con sistemas de información que sean relevantes y/o suministren datos complementarios que enriquezcan la toma de decisiones de los diversos actores del departamento.

A junio de 2022, el CPAT cuenta con un inventario de capas de información geográfica dispuesta en la nube, cuenta con las licencias de software de dicha plataforma hasta el mes de octubre de 2022 y se han implementado en estos flujos de trabajo de siete sectoriales de la gobernación de Santander, se han estructurado diversos componentes de información a través de elementos como tableros de control y se tiene una base de información relevante para el departamento y la comunidad en general.

Como avance en la ejecución del CPAT, se automatizaron flujos de trabajo de siete secretarías de despacho, que permiten el montaje de información y su visualización a través de cuadros de mando, estas Secretarías son las siguientes:

 República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	3 de 23

Sectorial	Flujos de Trabajo	Información de la sectorial
Agricultura	Red de Activos	Inventario de Activos de Información Distrito Riego Santander La información suministrada se procesó para generar los formularios dentro de la plataforma.
	SIG	
	Beneficiarios de Programas y Proyectos	
	Productividad del cultivo de cacao Caracterización a los oferentes de productos agropecuarios y productos transformados	
Cultura y Turismo	Red de Activos	• Diagnóstico de la situación actual de los Caminos Ancestrales de Santander • Archivos KML de los puntos de Interés, los caminos reales y rutas camioneras La información suministrada se procesó en la plataforma de ArcGIS levantando información en puntos e interés y caminos Ancestrales de Lengerke en el Departamento de Santander.
	SIG	
	Beneficiarios de Programas y Proyectos	
	Caracterización de las Bibliotecas	
Educación	Red de Activos	• Formato de Encuesta de las Prioridades en Infraestructura Escolar. • Formato de Encuesta de las Titularidades Escolares. • Base de Datos de los centros educativos (Datos Georreferenciados) La información suministrada se procesó en la plataforma de ArcGIS levantando información los formatos sirvieron para generar los formularios y la Base de Datos para Geolocalizar los Centros Educativos.
	SIG	
	Beneficiarios de Programas y Proyectos	
TIC	Red de Activos	• Conectividad de los Centros Educativos. • Consolidado de Programas de MINTIC por Municipio. • Centros Digitales. • Dotación de Equipos Cómputos. • Zona Digital Rural y Urbana. • Proyectos Liquidados o en Ejecución 2012 – 2019 FCtel. • Formato de Atención al cliente (PQRSD) • Formato de Atención al cliente • Formato de Satisfacción al cliente de la Oficina de Pasaporte La información suministrada se procesó en la plataforma de ArcGIS levantando información en puntos de Centros Educativos, Centros Digitales Rurales y Urbanos, Dotación de Equipos, cómputos y la generación de Formularios con los Proyectos del MINTIC y FCtel Departamento de Santander
	SIG	
	Beneficiarios de Programas y Proyectos	
	Satisfacción al Cliente	
	Necesidades de Internet del Departamento	
Vivienda	Red de Activos	• Formulario de investigación mínima del suelo para construcción de edificaciones.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	4 de 23

	SIG	• Ámbito social. • Lista de Chequeo para Proyectos del Sistema General de Regalías. • Lista de Chequeo y Solicitud para Asignación de Subsidio Complementario de Viviendas para familias desplazadas y/o Víctimas de Conflicto Armado. • Informe de Comisión, Inspección, Visita. • Informe visita técnica de la Interventora para construcción de Vivienda Rural. • Plantilla de datos por Asentamientos. La información suministrada se procesó en la plataforma de ArcGIS levantando información los formatos sirvieron para generar los formularios
	Survey 123 del SIG	
	Beneficiarios de Programas y Proyectos	
Salud	Gestión de Activos	Generación de Formulario PRASS, DE Gestión de Activos y Tableros de Control Estrategia PRASS – COVID 19, Red Prestadora de Servicios de la Salud y COVID -19
	SIG	
	COVID-19 PRASS	
DGRD	Gestión de Activos	Generación de Formularios de Evaluación de Emergencias, Gestión de Activos, Reportes de Eventos, Tableros de Control de Evaluación de Emergencias, Gestión de Activos y Mapa de AVR, Red de Respuestas departamental
	SIG	
	Reporte de Eventos	
Salud ETV	Evaluación de Emergencias	Formulario Red de Sujetos de Riesgo 2022.
	Sujetos de Riesgo 2022 en el Departamento de Santander	
	Barrido Sanitario Arbovirosis 2022	
Infraestructura	Información Prestadores de Servicios Públicos	Formulario de Información Prestadores de Servicios Públicos.
Indersantander	Inscripciones para el inicio de clases virtuales de las escuelas de formación deportiva de INDERSANTANDER	Formulario de inscripciones para el inicio de clases virtuales de las escuelas de formación deportiva de INDERSANTANDER.
	Evaluación de las Actividades de Capacitación	Formulario de inscripciones para el inicio de clases virtual.
	Seminario del deporte paralímpico en Santander	Formulario de Seminario del deporte paralímpico en Santander.
Datos Abiertos	Dimensión Ambiental Natural	Web Map Application (5)
	Dimensión Económica	
	Dimensión Socio Cultural	
	Dimensión Ambiental Construida SIG. Dimensión Político Institucional	

Toda esta información fue organizada en la Central de procesamiento, recopilando los inventarios de información geográfica contratada por las diferentes administraciones de la gobernación de Santander en proyectos de tipo SIG, igualmente los datos cargados a la

 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
	VERSION	2
	FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
	PAGINA	5 de 23

organización Gobernación de Santander que corresponden a las siete secretarías inicialmente intervenidas se hicieron a través de formularios realizados con la herramienta Survey de ArcGis provista en las licencias contratadas con ESRI Colombia.

El CPAT, es en su primera fase es una plataforma tecnológica de información geográfica con datos de las diferentes secretarías de despacho, dispuesta en una nube privada al servicio de la Gobernación de Santander.

En la nube del proveedor ESRI, se dispuso información de las diferentes sectoriales, se subieron datos a las diferentes capas de información geográfica para facilitar su análisis, toda la información se encuentra dispuesta para las sectoriales y para la comunidad en general, considerando aspectos asociados a la norma sobre tratamiento de datos personales.

Los datos dispuestos en esta primera fase son en siete secretarías, así:

- Secretaria de Salud
- Dirección para la gestión del riesgo y desastres de Santander.
- Secretaria de Agricultura
- Secretaria de Educación
- Secretaría de Vivienda
- Secretaria TIC
- Secretaría de Cultura y Turismo.

Los datos de estas secretarías fueron incorporados a través de herramientas propias de la plataforma ARCGIS de ESRI, específicamente a través de formularios realizados con la herramienta Survey de ESRI; para presentar la información se utilizan diversos tipos de capas de información del sistema de información geográfico y la visualización de datos se realiza en tableros de información tipo dashboards que permiten conocer su comportamiento y permitir cierto nivel de analítica y el registro histórico de las actividades realizadas (Conocimiento) en la herramienta StoryMaps.

Transcurrido el primer año de liberación de la plataforma se observa un bajo nivel de uso y apropiación de la mayoría de Secretarías, sin embargo, permanentemente solicitan apoyo para actualización de formularios bien para inclusión o cambio de nuevos atributos en estos. Igualmente se observa que el personal capacitado como CREATORS (Rol que permite hacer formularios, entre otras facilidades de la plataforma ESRI) no tiene la habilidad y capacidad de construir nuevos formularios o realizar ajustes a los tableros de control para visualización de los datos. El bajo uso y apropiación se debe a diversos aspectos, tales como:

- Flujos de trabajo implementados que no se encuentran soportando el día a día de cada sectorial, o no son estratégicos, o ya cumplieron su propósito, caso Covid-19, caso estrategia PRASS.
- Bajo conocimiento y poca habilidad (En el uso de las herramientas) de los funcionarios capacitados para incorporar a través de nuevos formularios datos a la base de información.
- Alta operatividad en la actualización e inclusión de nuevos datos a través de formularios y no en la captura directa y automatizada de fuentes de información, lo que implica la intervención humana.
- Dificultades para el soporte a usuarios, ya que el equipo técnico de la dirección de Sistemas de Información de la entidad no cuenta con personal suficiente en la mesa de servicio y tampoco con experiencia en sistemas de información geográfico y en el

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	6 de 23

uso de herramientas de la suite de ESRI (ArcGIS) que permita la administración y mejor explotación de la plataforma y su soporte.

- Baja o nula capacidad de explotación de los datos incorporados en la plataforma para apoyar la toma de decisiones, argumento vital en la concepción del CPAT.

Por lo tanto y según lo anterior, se requiere reforzar el uso y apropiación de la plataforma por parte de las diferentes sectoriales de la gobernación de Santander para disponer información de utilidad para ellas y para los diferentes actores del departamento, además debe el CPAT permitir la toma de decisiones basadas en datos, esto a través de explotación de los datos de las diferentes sectoriales que generen impacto en el territorio y permitan apoyar proyectos soportados en analítica realizada por expertos funcionales a través de medios formales de analítica.

Finalmente se requiere vincular al CPAT con nuevas fuentes de información nacional de importancia específica para el departamento y contar con nuevos sistemas de información (no geográficos) que complementen la plataforma y aporten para la toma de decisiones basadas en datos.

Los anteriores argumentos permiten identificar la necesidad de implementar componentes especializados de servicios tecnológicos que no solo garantice la continuidad del CPAT al servicio de las secretarías y atienda los nuevos requerimientos de las inicialmente vinculadas y las nuevas como Secretaría del Medio Ambiente, Secretaria de Competitividad, Secretaría de la Mujer, las cuales al momento de la concepción y plan de trabajo del CPAT no existían en la organización Departamento de Santander, si no que permita la interoperabilidad con sistemas nacionales de información y analítica de datos en sectores estratégicos del departamento como son educación, salud, infraestructura, medio ambiente, entre otros.

Nivel de riesgo identificado.

Si bien el CPAT en su implementación automatizó diversos flujos de trabajo de las siete sectoriales relacionadas anteriormente, se precisa que varios de estos flujos no se encuentran en la operación del día a día de dichas secretarías, por lo tanto al no estar en dicha operación se corre el riesgo del NO USO del CPAT, y de no actualización de la información residente en la plataforma y así perder el esfuerzo inicial de montaje de datos, y también quedarse sin una plataforma que apoya la toma de decisiones a través de elementos como cuadros de mando, seguimiento a histórico de comportamiento de los eventos registrados, entre otros.

Otro aspecto importante dentro del riesgo identificado es que la entidad Gobernación de Santander, no cuenta con personal que pueda apoyar nuevos desarrollos o la automatización de nuevos flujos de trabajo que en la medida que las Secretarías van usando el CPAT van requiriendo, así como de ajustes, soporte, entre otros que les permita incorporar datos y que estos sirvan como apoyo a la operación y a la toma de decisiones basados en datos.

Es así que el servicio prestado entre la vigencia 2022 y 2023, se registro un avance importante en la apropiación y uso de la plataforma por parte de los funcionarios, al quitárseles la responsabilidad de administrar y hacer ellos los flujos de trabajo y dedicarse exclusivamente a la analítica de datos.

Por lo anteriormente identificado, se requiere presentar un modelo de servicios tecnológicos, a través de la implementación de diversos componentes que permita su desarrollo y crecimiento, y de manera explícita lograr la visión para la cual fue concebida, de ser una central de procesamiento y analítica de datos del territorio para la Gobernación

 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
	VERSION	2
	FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
	PAGINA	7 de 23

de Santander y sus sectoriales, al servicio de la comunidad en general y para las diversas entidades que requieran el consumo o intercambio de datos para desarrollar sus actividades de orden misional y operativo.

La población objetivo del presente proyecto, Son los 2.324.090 habitantes, ubicados en los 87 Municipios del departamento de Santander. El objetivo de la mesa de servicio es garantizar la operación del sistema de información GIS, y actualización de los flujos de trabajo implementados para las siete sectoriales iniciales y la implementación de nuevos flujos de trabajo que estas y las otras secretarías requieran y cumplan con la filosofía del CPAT. Igualmente, este componente de servicio deberá realizar la administración de los recursos (Licencias, Base de datos, artefactos implementados) y la creación de usuarios para el acceso al CPAT.

El Departamento de Santander cuenta con un proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DEL USO Y APROPIACIÓN DEL PROCESO DE ANALITICA DE DATOS Y LA INTEROPERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."** Con certificado del banco de proyectos del Departamento de Santander No. 327 de 27 de Junio de 2023, expedido por la Secretaría de Planeación Departamental de Santander con SSEPI 20220680000115, BPIN 2022004680139 con Recursos ICLD

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Con fundamento en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015

El objeto de la contratación es **PRESTACION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS PARA LA ADMINISTRACION, CREACION DE FLUJOS DE TRABAJO DEL SISTEMA GIS Y CAPACITACION PARA EL USO, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL USO Y APROPIACIÓN DEL PROCESO DE ANALITICA DE DATOS Y LA INTEROPERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."**

A. ALCANCE DEL OBJETO:

Para el Cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes técnicos y actividades en la mesa especializada de servicios, la cual tendrá entre otras las siguientes actividades:

- 1) Registro formal de los requerimientos realizados por áreas usuarias de la gobernación de Santander.
- 2) Soporte a usuarios en el uso de la plataforma GIS que soporta el CPAT.
- 3) Análisis (Caracterización) de los requerimientos y respuesta de su viabilidad técnica.
- 4) Actualización y construcción de flujos de trabajo de acuerdo a lo aprobado por el equipo de gestión de la Secretaría TIC.
- 5) Definición de la estrategia para la captura de los datos según el requerimiento caracterizado.
- 6) Despliegue en la nube de los flujos de trabajo actualizados o construidos.
- 7) Monitoreo del uso de la plataforma como base para la estrategia de difusión.
- 8) Capacitación a usuarios finales para el uso eficiente y eficaz de cada flujo de trabajo.

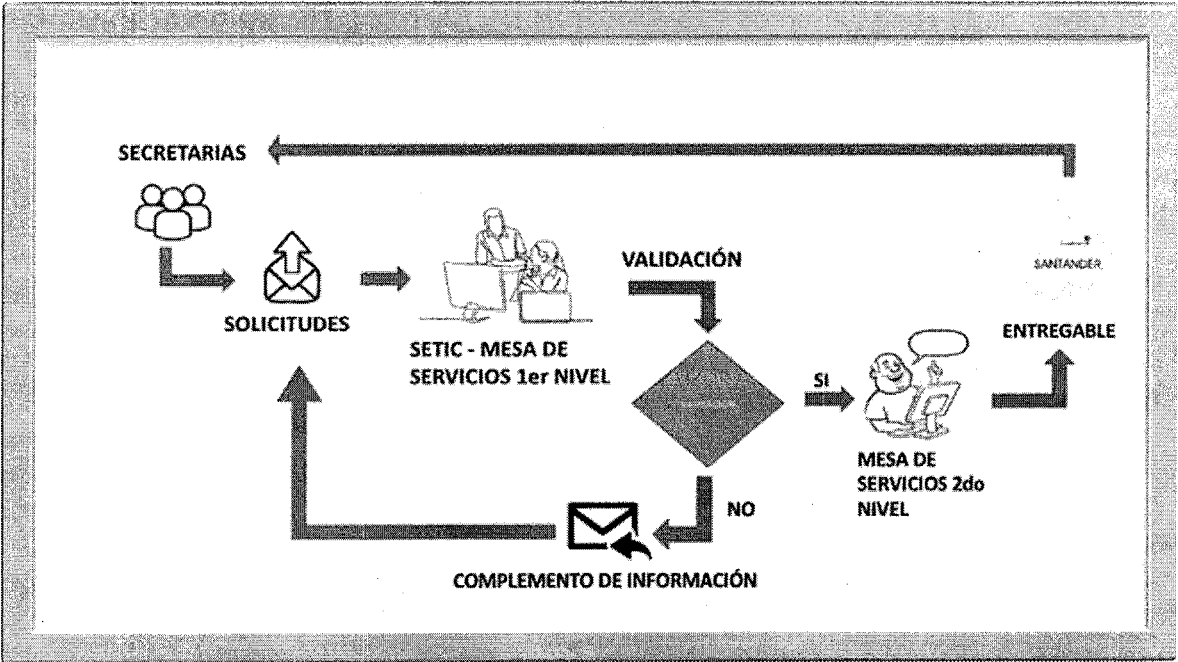
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	8 de 23

- 9) Capacitación al equipo de gestión (funcionarios secretaria TIC) para la posterior administración de la plataforma tecnológica.
- 10) Documentación del modelo administrativo de la plataforma.

Esta mesa de servicios podrá ser implementada completamente virtual, salvo si en actividades propias de interacción con los usuarios se requieren reuniones presenciales para lograr mayor precisión sobre los requerimientos realizados.

El modelo de servicios debe incluir un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m.-12:00 m. y de 1:30 p.m.-5:00 p.m., con canales virtuales, línea telefónica y un sistema de registro ON LINE que permita medir y gestionar la demanda de solicitudes realizada.

Para el desarrollo de las actividades se dispone de la plataforma ARCGIS, de ESRI, con las respectivas licencias que permitirán su actualización a través de flujos de trabajo, Survey, y licencia de creators para el personal de servicios del proveedor, así como una licencia de creador para un funcionario de la Gobernación, que eventualmente requiera hacer sus propios flujos de trabajo. Toda la información y carga se encuentra dentro de mapas temáticos de tipo geográfico sobre los datos del ordenamiento territorial del departamento de Santander, relacionado con las diferentes sectoriales y entidades territoriales. El siguiente grafico representa el modelo de atención a las solicitudes de las diferentes secretarias.



B. CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

Clasificación UNSPSC	Producto
81101512	Servicios de sistemas de información geográfica (SIG)
81111811	Servicio de soporte técnico o de mesas de ayuda

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	9 de 23

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS. Numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

El Departamento de Santander estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra el personal requerido para las actividades del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar, por lo tanto, el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos técnicos mínimos para el proceso

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para la Acreditación de la Experiencia del presente proceso, el proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá acreditar la experiencia hasta con dos (02) contratos celebrados y ejecutados con Entidades del estado y/o privadas, cuyo objeto y/o actividades se evidencie la experiencia en soporte a usuarios y administración de plataformas ArcGis Pro Y ArcGis Online, el valor de uno de los contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado en el presente proceso.

El proponente debe acreditar con copia de la certificación y/o acta de liquidación debidamente suscrita por el representante legal de la entidad contratante.

En caso de experiencia acreditada por entidades privadas, el oferente deberá presentar la factura Legal y además anexar el respectivo formulario de IVA y pago del mismo presentado a la DIAN en el periodo correspondiente a la ejecución del contrato y/o certificación, que acredite la experiencia exigida en el presente proceso.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Las certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos. Los proponentes deberán adjuntar la certificación de cumplimiento con la siguiente información:

- Nombre del contratante y nombre del contratista;
- Objeto
- Valor mensual o total del contrato incluido IVA
- Plazo, fechas de iniciación y finalización
- Cumplimiento y calificación del servicio.
- Nombre y firma de quien emite la certificación.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

NOTA 1: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	10 de 23

solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b.) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 2: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co // Menú de contenido// Series estadísticas //Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se reexpresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá reexpresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co // Menú de contenido // Series estadísticas // Cambio Tasa de cambio // del peso colombiano TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 3: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de Constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

A su vez, Para el soporte y servicio el proponente debe **CERTIFICAR** que cuenta con las herramientas necesarias para la prestación del mismo, tales como equipos de computo con sus respectivas licencias y recurso humano con experiencia específica en la

 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
	VERSION	2
	FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
	PAGINA	11 de 23

administración y desarrollo en ArcGis Pro y ArcGisOnline. El recurso humano es el siguiente

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

PERSONAL	PERFIL	EXPERIENCIA MINIMA
Profesional de apoyo líder	Arquitecto, Civil, Topógrafo, Geógrafo, ó un profesional con la experiencia en SIG y diseño de flujos de trabajo online debidamente certificada	Experiencia de mínimo un (1) año en coordinación de proyectos para la publicación online de Sistemas de información geográfico.
Profesional de apoyo técnico	Arquitecto, Civil, Topógrafo, Geógrafo, ó un profesional digitalizador SIG y experto en creación de flujos de trabajo online debidamente certificada.	Experiencia de mínimo un (1) año en proyectos para la implementación en plataforma de flujos de trabajo online y atención en línea de mesas de ayuda o servicios

NOTA 1: El proponente del proceso deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido.

- a) Fotocopia del certificado de vigencia del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda. Antecedentes disciplinarios, judiciales, policiales y medidas correctivas
- b) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado.
- c) Fotocopia de la Tarjeta profesional (si fuere el caso)
- d) Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto
- e) La experiencia debe cumplirse de acuerdo a los requisitos establecidos.

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso en las carreras profesionales exigidas.

NOTA 3: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 4: El proponente adjudicatario deberá presentar las hojas de vida del personal profesional requerido, a la firma del acta de inicio, previa autorización del Supervisor. Si el proponente adjudicatario no cumple con el personal profesional mínimo propuesto, éste deberá reemplazarlo por otro que sí los cumpla previa autorización de la Entidad contratante.

NOTA 5: Una vez el Supervisor apruebe el personal mínimo, el proponente adjudicatario no podrá cambiarlo durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización,

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	12 de 23

el personal deberá reemplazarse por uno que cumpla con los requisitos exigidos en el documentos.

4. ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander realizó en anexo al presente documento y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

- a) Análisis del mercado
- b) Análisis de la demanda
- c) Análisis de la oferta

El presente documento muestra el resultado de un estudio adelantado por la Gobernación de Santander con la intención de caracterizar el comportamiento del sector de tecnologías, con el objeto de establecer un precio de referencia habilitante en los procesos de contratación adelantado por la Gobernación de Santander. (Anexo 1 ESTUDIOS DEL SECTOR)

Para el desarrollo de este estudio de Precios del Mercado la secretaria de TIC solicito cotización de tres (3) empresas del Departamento de Santander, empresas que son habilitadas legalmente para la prestación del servicio requerido por la entidad, pues el objeto contractual de dichas empresas contempla las actividades requeridas por la entidad.

A continuación, se presenta un detalle de la información obtenida como resultado del análisis realizado a las cotizaciones presentadas y de acuerdo con ello se debe presentar la propuesta económica, sin sobrepasar los valores promedios descritos.

ítem	Componente/ actividad	COTIZACION 1 (Valor por mes)	COTIZACION 2 (Valor por mes)	COTIZACION 3 (Valor por mes)
1	1- Plataforma de atención para solicitudes, gestión y cierre de casos de forma ordenada, esta prestación del servicio se hará a través de TICKES. 2- Capacitación y soporte a usuarios para el uso correcto de los flujos de trabajo. 3- Análisis caracterizado de los requerimientos y respuesta de su viabilidad técnica. 4- Actualización y construcción de los flujos de trabajo, previo visado de la Secretaría TIC. 5- Definición de la estrategia para la captura de datos con el flujo de trabajo creado y cumpliendo con el requerimiento caracterizado. 6- Despliegue en nube (ArcGis Online) de los flujos de trabajo actualizados o construidos. 7- Monitoreo del uso de la plataforma como base para la estrategia de difusión, a través de un Dashboard de analítica descriptiva. 8- Capacitación a usuarios finales para el uso eficiente y eficaz de cada flujo de trabajo. 9- Capacitación al equipo de gestión (funcionarios secretaria TIC) para la posterior administración de la plataforma tecnológica. 10- Documentación del modelo administrativo de la plataforma. Nota: Proponemos mesa de servicios virtual, salvo en actividades propias de interacción con los usuarios que requieren reuniones presenciales para lograr mayor precisión sobre los requerimientos realizados. Proponemos el siguiente horario de atención: de lunes a viernes de 8:00 a.m.-12:00 m. y de 1:30 p.m.-5:00 p.m., con canales virtuales, línea telefónica y un sistema de registro ON LINE que permite medir y gestionar la demanda de solicitudes realizada en orden de entrada.	\$19.500.000	\$19.900.000	\$21.000.000

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	13 de 23

NOTA: los documentos soporte del estudio del mercado. Las cotizaciones anteriores se encuentran anexas a la Guía Ejecutiva del Banco de proyectos.

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El Departamento de Santander sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que en materia de impuestos, tenga establecida la ley las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 de la Decreto 1860 de 2021

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar los servicios definidos como mesa de servicios a entera satisfacción del Departamento, será de **CINCO (05) MESES**, Contados a partir de la fecha del acta de inicio.

6. LUGAR DE EJECUCION

El objeto del contrato se ejecutará en el Departamento de Santander

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para contratar el servicio en los términos de la invitación a presentar propuesta, y de conformidad con el alcance del contrato, el Departamento adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, de conformidad a lo establecido en la ley 80 de 1993 en su artículo 32, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, así como el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

El Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA.

El Decreto 1860 de 2021, modificó la reglamentación en materia de contratación en la modalidad de mínima cuantía, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	14 de 23

- 3. Las condiciones técnicas exigidas.
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.
- 5. El plazo de ejecución del contrato.
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas.

De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	15 de 23

participar cualquier Mipyme nacional.

MIPYME.

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Dando aplicación a los artículos mencionados anteriormente, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYMES en razón de su cuantía, teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000):

file:///C:/Users/Usuario/Downloads/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1%20(2).pdf

Conforme lo expuesto, los interesados en limitar a MIPYMES el presente proceso de selección deberán acreditar y allegar conforme el cronograma del proceso, lo requerido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	16 de 23

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada”.

DESEMPATE

De conformidad con la ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 para dirimir los posibles empates que se presenten al momento de evaluar las ofertas se deben tener en cuenta los siguientes criterios

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar, y/o personas jurídicas en la cual participe o participen mayoritariamente; o en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, en el caso de las personas jurídicas, o la de un proponente plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. B). El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. C) Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural,
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	17 de 23

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la “Mínima Cuantía”, adicionado al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

“...ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
- b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
- c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
- d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal...”.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de sus objeto

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

Para la presente contratación el Departamento de Santander, cuenta con un presupuesto oficial de acuerdo con el estudio de mercado por la suma de **CIEN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$100.666.665) MCTE** (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo al presupuesto oficial adjunto).

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	18 de 23

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 23002286 de fecha 29 de Junio de 2023, fuente de financiación: ICLD, Detalle del Rubro: Fortalecimiento del Uso y Apropiación del Proceso de Analítica de Datos y La Interoperabilidad en el Departamento de Santander., Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.23.2301.2301075.01, por valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$152.000.000), del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2023.

Igualmente se cuenta con certificación del banco de proyectos No. 327 de 27 de Junio de 2023, bajo SSEPI 20220680000115, BPIN 2022004680139 del proyecto FORTALECIMIENTO DEL USO Y APROPIACIÓN DEL PROCESO DE ANALITICA DE DATOS Y LA INTEROPERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Sector PDD SIEMPRE TIC, Línea estratégica COMPETITIVIDAD, EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO, programa TERRITORIO INTELIGENTE Los gravámenes ordenanzaes que debe cancelar el contratista son:

- a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
- b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro UIS.
- c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Desarrollo.
- d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Electrificación.
- e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Hospitales Universitarios.
- f) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.
- g) Además el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06).
- h) 3X 1000 — ICA
- i) Los demás gravámenes Ordenanzaes y de Ley a que haya lugar.

OTROS PAGOS:

- k) Retención en la fuente, según corresponda.
- l) IVA del 19%
- m) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

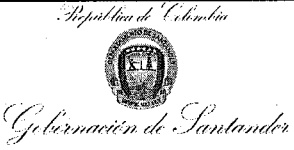
9. FORMA DE PAGO.

Este valor contractual se pagará previa suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato y se efectuará de la siguiente manera:

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: CINCO (05) MENSUALIDADES cada una por valor de VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$20.133.333), de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato con su visto bueno y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de

 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
	VERSION	2
	FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
	PAGINA	19 de 23

compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES-** El contratista autoriza al Departamento, para que por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzaes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

10. CERTIFICACIÓN DE EL REGISTRO DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

El presente proyecto objeto del proceso de selección en referencia, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación registrado con el número SSEPI 20220680000115, BPIN 2022004680139 con Recursos ICLD, proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DEL USO Y APROPIACIÓN DEL PROCESO DE ANALITICA DE DATOS Y LA INTEROPERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.” Con certificado del banco de proyectos del Departamento de Santander No. 327 de 27 de Junio de 2023, expedido por la Secretaría de Planeación Departamental de Santander.

11. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTIAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: • La presentación de las ofertas; • Los contratos y su liquidación; y • Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

CLASES DE GARANTIAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo. • Garantía Bancaria.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	20 de 23

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible, sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del contrato o del periodo contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal en los pliegos de condiciones para la contratación, debe indicar las garantías que exige en cada etapa del contrato o cada periodo contractual así:

La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

- La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.
- Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

GARANTIAS A EXIGIR

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
- ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

 República de Colombia Gobernación de Santander	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	21 de 22

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato más seis meses más. El valor de esta garantía debe ser del Diez (10%) por ciento del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015.

CALIDAD DEL SERVICIO:

Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. POR EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. Para proteger eventuales perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima por el término de vigencia del contrato más tres (03) años más. El valor de esta garantía debe ser del Diez por ciento (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro del siguiente día a la suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta, las garantías requeridas.

REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno.

Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación. La póliza deberá estar firmada.

12. VERIFICACION EXISTENCIA ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por un entidad pública del orden Municipal, Departamental o Nacional está cubierta por un acuerdo comercial vigente, conforme a lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación — Colombia Compra eficiente, el presente proceso de contratación NO le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones CAN, ya que la contratación Directa y los procesos de Mínima Cuantía, NO están sujetos a los acuerdos comerciales.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	22 de 22

De acuerdo con la Regla 2 prevista en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emanado de Colombia Compra Eficiente, si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno. (Ver anexo 1 ESTUDIOS DEL SECTOR)

13. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 del 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. El Departamento de Santander con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar el riesgos para el presente proceso de contratación (Anexo matriz de Riesgo)

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la Tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea **PRESTACION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS PARA LA ADMINISTRACION, CREACION DE FLUJOS DE TRABAJO DEL SISTEMA GIS Y CAPACITACION PARA EL USO, EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL USO Y APROPIACIÓN DEL PROCESO DE ANALITICA DE DATOS Y LA INTEROPERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**” para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.


MIGUEL GUILLERMO SARMIENTO SARMIENTO
Secretario de TIC

Proyecto aspectos jurídicos: Elsa Ayala Carreño- Abg Ctris SETIC 

Proyecto aspectos Técnicos: María Juliana García- Profesional Universitario

Proyecto Estudios del Sector :